



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

SA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 749-2013 MTC/01
Reg. No 01120
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
22 DIC. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 695-2014-MTC/16

Lima, 22 DIC. 2014

Vista, la Carta S/N de fecha 01/12/2014 con P/D N° 219707 presentada por la EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASA PERU S.A.C., para que se le apruebe la homologación del equipo: ANALIZADOR DE GASES: Marca: MAHA, Modelo: MGT5, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana y del Equipo: OPACIMETRO, Marca: MAHA, Modelo: MDO2, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, para la medición de emisiones contaminantes; y,

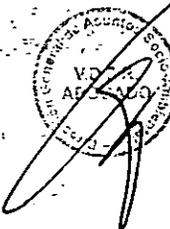
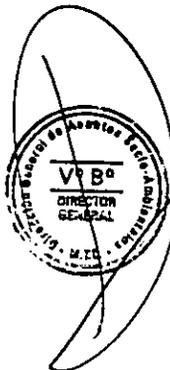
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores;

Que, con el documento de vistos, la empresa solicita la homologación del equipo **ANALIZADOR DE GASES**: Marca: MAHA, Modelo: MGT5, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana y del Equipo: **OPACIMETRO**, Marca: MAHA, Modelo: MDO2, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, adjuntando para tales efectos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 286-2014-MTC/16.01.HHT emitido por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental encargado de la evaluación del expediente sub examine, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, la empresa solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que recomienda la aprobación de la homologación de los equipo señalados en la solicitud, a través de la resolución directoral respectiva;

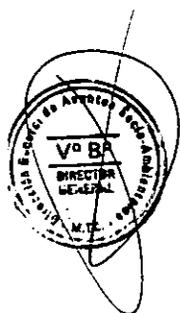
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 452-2014-MTC/16.VDZR en el que se indica que habiendo otorgado el órgano de línea la conformidad ambiental requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante el informe mencionado en el considerando precedente, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la homologación y se expida el Certificado de homologación respectivo cuya vigencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM será de cinco (05) años, para los fines que la entidad considere pertinente;

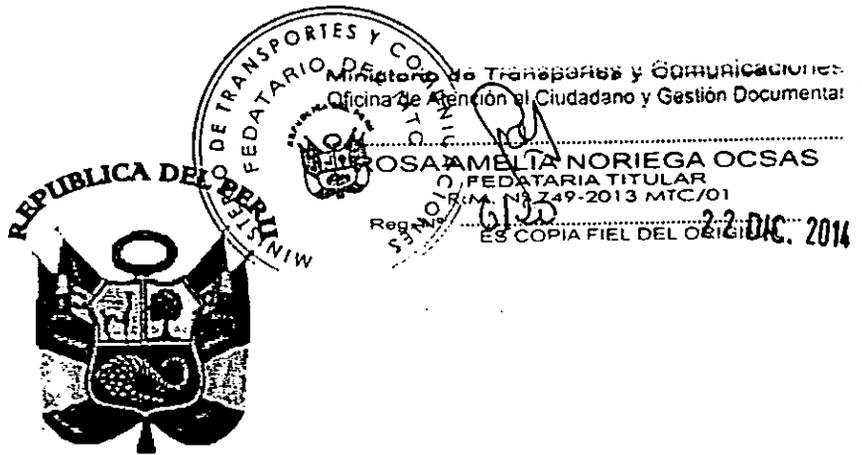
De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM; y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la homologación del equipo **ANALIZADOR DE GASES**: Marca: MAHA, Modelo: MGT5, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, con Ficha de Homologación N°027-G, Código N° G-025-2014-DGASA-MTC, Certificado N°049 y del Equipo: **OPACIMETRO**, Marca: MAHA, Modelo: MDO2, Tipo: Portátil, Procedencia: Alemana, con Ficha de Homologación N°019-D, Código N°D-012-2014-DGASA-MTC, Certificado N°048; a favor de la **EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASA PERU S.A.C.**, dicha aprobación tiene vigencia de cinco (05) años contados desde la publicación de la presente Resolución Directoral, siendo pasible de ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- EXPEDIR a favor de la **EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASA PERU S.A.C.**, los Certificados N°: 049 y N°:048 para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 695-2014-MTC/16

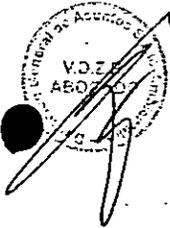
ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución. Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la EMPRESA IMPORTADORA DE MAQUINARIA Y SERVICIO AUTOMOTRIZ PERU S.A.C. - EIMMASA PERU S.A.C.



ARTÍCULO 4°.- El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

ARTÍCULO 5°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir el presente modelo de equipo en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese



J
ccc2 Horna

Dr. ÍTALO ANDRÉS DIAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales